

INSPECCIÓN DISTRITAL DE POLICÍA DE ATENCIÓN PRIORITARIA 25

Aclaración de la decisión proferida por la Inspección Distrital de Policía de descongestión D22 dentro del proceso policivo con número de expediente interno 2020614490104461E

Procede el despacho a corregir la decisión definitiva proferida por la **Inspección Distrital de Policía de descongestión D22** con fecha del 1 de julio de 2021, por medio de la cual se resolvió el proceso policivo con número de expediente interno **2020614490104461E (CASO ARCO N.º 954867)** adelantado en contra del ciudadano **CHANGO JUNCA MANUEL EDUARDO**, identificado con cédula de ciudadanía número **1019119164**.

RESUELVE

PRIMERO: - Corregir el error meramente formal por cambio de palabras contenido en la decisión definitiva proferida por la **Inspección Distrital de Policía de descongestión D22** el pasado 1 de julio de 2021, por medio de la cual se resolvió el proceso policivo con número de expediente **2020614490104461E** adelantado en contra del ciudadano **CHANGO JUNCA MANUEL EDUARDO**, identificado con cédula de ciudadanía número **1019119164**. Los datos cabales de la actuación son los siguientes:

Comparendo No.:	2 (formato digital)
Fecha de imposición de la orden de comparendo y de los hechos:	23 de marzo de 2020
Expediente Policía RNMC No.:	11-001-6-2020-147091
Presunto (a) Infractor (a):	CHANGO JUNCA MANUEL EDUARDO
Tipo de Identificación (C.C./C.E./Otro):	cédula de ciudadanía 1019119164
Dirección de los hechos:	TV 127 CL 139
Hechos:	<i>“el ciudadano se encontraba por fuera de su vivienda al cual se le pregunta que actividad realiza lo cual no manifiesta nada, ante lo cual está incumpliendo el decreto 090 del 16 de marzo del 2020 por el cual se declara la cuarentena para contener la propagación del contagio del COVID 19” (sic)</i>

Descripción del artículo del CNSCC descrito en comparendo como presuntamente vulnerado:	35. Comportamientos que afectan las relaciones entre las personas y las autoridades.
Descripción del numeral del CNSCC descrito en el comparendo como presuntamente vulnerado:	2. Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de policía.
Medidas correctivas señaladas en el comparendo (Competencia del Inspector de Policía):	Multa General Tipo 4

SEGUNDO: - Notifíquese por aviso en el micrositio de la Secretaría Distrital de Gobierno al ciudadano **CHANGO JUNCA MANUEL EDUARDO**, identificado con cédula de ciudadanía número **1019119164**, dejando claro que la presente decisión hace parte integral de la que es objeto de corrección.

Cordialmente,



ERIKA JOHANNA BARRERA LACHE

Auxiliar Administrativo Inspección de Policía AP 25